

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 11 Septiembre 1914).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 3.078

Cantidades recibidas en este Gobierno civil con destino á la suscripción iniciada por S. M. la Reina Doña Victoria, para socorros á los españoles repatriados del extranjero á causa de las actuales guerras, expresándose los señores donantes:

	Pesetas.
Suma anterior (1)	1220 29
D. José Maestro Romero	1
Manuel Alcaide Romero	1
Rafael García Pérez	1
Manuel Platas Sobrino	1
Alfonso Crespo Gómez	1
Antonio Jiménez Jiménez	2
Gaspar Orts Pérez	2 50
Pedro Moreno Romero	2 50
Ayuntamiento de Alcaracejos	25
D. Miguel García Ayala	3

(1) Véase el B. O. del día 11.

D. Antonio Caballero Ayala	2
José López Ayala	2
Doroteo Alcalde Fernández	2
Amador Fernández Pedrajas	2
Pablo Fernández Rodríguez	2
Rufino Caballero Ayala	2
Francisco Martín Cruces	2
Rafael Muriel de Zúñiga	2
Miguel Mansilla Caballero	2
Antonio Ayala López	2
Valeriano Ayala Cruzado	1
Rafael Maldonado Luengo	1
Miguel Mercado	10
Ayuntamiento de Zaheros	25
D. José Jiménez Gómez	2
Antonio Jiménez Gómez	1
Vicente Robles Camacho	1
Enrique Liñana Pulido	1
Rafael Romero Poyato	1
Francisco Miguel Tallón	1
Francisco Zafra Pérez	1
Total	1325 29

Córdoba 12 de Septiembre de 1914.

El Secretario interino,
Rafael Roca.

V.º B.º

El Gobernador,
José Maestre.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.082

Anuncio

Se hace saber que ha sido nombrado auxiliar de la Agencia ejecutiva del ramo de Propiedades y derechos del Estado, en esta provincia, don Tiburcio Muñoz del Ojo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades

de y contribuyentes del expresado ramo.
Córdoba 11 de Septiembre de 1914.
—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Núm. 3.082

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Canon por roturaciones arbitrarias.

Manuel Torrico González, Hinojosa, 47'42 pesetas.

Manuel Moyano Caballero, Hinojosa, 70'32 pesetas.

Juan Barbancho Muñoz, Hinojosa, pesetas 234'30.

María Purificación Bravo ó Antonio Luis Fernández, Hinojosa, 1.040'70 pesetas.

Mateo Herruzo Márquez, Hinojosa, pesetas 159'84.

Casimiro Vadillo Delgado, Hinojosa, 258'10 pesetas.

Alfonso Zacarías Aranda, Fuente la Lancha, 43'86 pesetas.

Magdaleno Murillo Díaz, Hinojosa, pesetas 507'50.

José Plaza Muñoz, Fuente la Lancha, 62'72 pesetas.

José Pérez Márquez, Hinojosa, 10'92 pesetas.

María Barbero Muriel, Hinojosa, pesetas 82'81.

Vinda de Antonio Isaac Harriero, Hinojosa, 866'07 pesetas.

Epifanio Navarrete Jurado, Fuente la Lancha, 18'22 pesetas.

Vicente Moreno Molero, Hinojosa, pesetas 33'61.

Bernardo Suárez García, Hinojosa, pesetas 47'80.

Manuel Juan Aranda Murillo, Fuente la Lancha, 119'28.

Pedro Moreno Gil, Hinojosa, 160'64 pesetas.

José Antonio Arellano, Hinojosa, 98'48 pesetas.

Antonio Aranda González, Fuente la Lancha, 65'62 pesetas.

Avelino Muñoz Zarza, Fuente la Lancha, 35'84 pesetas.

Andrea Aranda Murillo, Fuente la Lancha, 47'90 pesetas.

Manuel Luna Gallego, Hinojosa, 33'52 pesetas.

Casimiro Vizcaino Mifsut, Hinojosa, 31'54 pesetas.

El mismo, 15'34 peseta.

Joan Luna Gallego, Fuente la Lancha, 45'42 pesetas.

Ramón Gallego Luna, Fuente la Lancha, 25'81 pesetas.

Sebastián Pozo Aranda, Hinojosa, pesetas 73'72.

Córdoba 11 de Septiembre de 1914.—

El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 3.006

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Junta municipal de mi presidencia la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se insertan, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el entrante año de 1915, queda expuesto al público el respectivo expediente en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, y cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos.	Unidad.	Precio medio en la localidad. Pesetas.	Arbitrio impuesto. Pesetas.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Pesetas.
Gallinas y gallinas...	Una...	2 50	0 51	2500	1.275
Pavos...	Idem...	6 00	1 23	500	615
Pollos...	Idem...	1 50	0 20	800	160
Huevos...	Docena...	1 00	0 23	15000	3.450
Leche...	Litro...	0 25	0 06	15000	750
Queso...	Kilogramo...	1 25	0 25	5000	1.250
Paja de cereales...	Cada 100 kilos...	3 00	0 75	8000	6.000
Producto total...					13.500

Carcabuey 29 de Agosto de 1914.—R. Benítez.

BAENA

Núm. 3.064

Treinta días después de que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, si es hábil, y en su defecto el día siguiente, á las horas que se dirán, tendrán lugar en esta casa Ayuntamiento, ante mi autoridad ó la del señor Teniente ó Concejal en quien delegue y con asistencia de un señor Concejal, subastas públicas para el arriendo de los arbitrios y fincas que se expresarán, en la forma siguiente:

De las 12 á las 12 y 30

Arbitrio de pesas y medidas de uso forzoso.—Tipo 20.305 pesetas; 5 por 100 de depósito previo 1.015 25 pesetas; fianza el 20 por 100 del remate.

De las 13 á las 13 y 30

Arbitrio de Matadero.—Tipo 11.402 pesetas; depósito previo 570'10 pesetas; fianza definitiva el 20 por 200 del remate.

De las 14 á las 14 y 30

Puestos públicos y Vía pública.—Tipo 6.201 pesetas; depósito previo 310'05 pesetas; fianza definitiva el 20 por 100.

De las 15 á las 15 y 30

Lavadero del Pi ancón.—Tipo 1.526 pesetas; depósito previo 76'30 pesetas; fianza definitiva un trimestre.

Casa-cueva.—Tipo 300 pesetas, 5 por 100 15 pesetas; fianza definitiva un trimestre anticipado.

Cuartos de la calle Francisco López.—Tipo: los tres mas chicos á 22 pesetas anuales, y el mayor 34 pesetas; depósito previo el 5 por 100; fianza un trimestre.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Baena 9 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, H. de los Ríos Urbano.

Modelo de proposición

Don, por sí ó en representación de don, según documentos adjuntos y resguardo de depósito, con cédula personal de clase, número, expedida en, enterado del pliego de condiciones para el arbitrio ó arriendo de, respectivo al año de 1915, hace postura al mismo por la suma de pesetas (en letra) y ofrece cumplir las condiciones establecidas.

(Fecha y firma.)

TORRECAMPO

Núm. 3.084

Don Juan Santofimia Melero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1915, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torrecampo 9 de Septiembre de 1914.—Juan Santofimia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.085

Don Antonio Rodríguez Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de subsidio industrial de esta villa, que ha de servir de base á la matrícula que ha de formarse para el venidero año de mil novecientos quince, queda expuesto al público, en el Negociado respectivo de las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes á quienes atecia puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Castro del Río 9 de Septiembre de 1914.—Antonio Rodríguez.

MONTILLA

Núm. 3.083

Año de 1914.—Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Munici-

pio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.461'19 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 960'93.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.046'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 439'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.566'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 509'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 620'72.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.092'63 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 11.262 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 420'16 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 34.500'74 pesetas.

Montilla primero de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 7 de Septiembre de 1914.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—Montilla siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, Julián Navarro.

VILLAFRANCA

Núm. 2.769

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año de 1914, que forma el Secretario cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

En esta sesión se constituyó el nuevo Ayuntamiento, resultando elegidos: Alcalde, don Rafael Pérez Terroba, Teniente Alcalde, don Antonio Alcaide Aragón.

Segundo Teniente Alcalde, don Antonio Rivera Velasco.

Regidor Síndico, don Manuel Palomares Luque.

Constituido el Ayuntamiento en la forma indicada, acordó señalar los lunes de cada semana, á las ocho de la noche en invierno y á las cinco en verano, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Sesión del día 5

Preside el señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba, y una vez aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Designar para la comisión de Hacienda á don Rafael Pérez Terroba, don Luis Belmar Campos y don Manuel Palomares Luque.

Idem para la comisión del Barco á don Rafael Pérez Terroba, don Antonio Alcaide Aragón y don Antonio Rivera Velasco.

Idem para la comisión de Policía á don Rafael Pérez Terroba, don Pedro Carrasco Rodríguez y don Francisco Ruiberriz Herrera.

También fueron designados para formar parte de la Junta local de primera enseñanza los señores Belmar Campos y Alcaide Aragón.

Aprobar provisionalmente la lista de compromisarios para Senadores.

Nombrar Regidor Interventor de fondos municipales al Concejal don Francisco Ruiberriz Herrera.

Poner en rigor las Ordenanzas municipales, previa la reforma de las mismas.

Se determinó el orden numérico de los señores Concejales, según el número de votos obtenido por cada uno, á excepción de los Alcaldes y Síndico.

El señor Alcalde interesa se retribuya al auxiliar del barquero por los buenos servicios que viene prestando.

El señor Alcalde hace constar que declina toda clase de responsabilidades por la gestión económico-administrativa de anteriores Ayuntamientos.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Denegar las peticiones de licencia por un mes que formulan los Concejales don Francisco López Vioque, don Antonio Sánchez Blancas y don Juan Pérez Velasco.

Prestar el debido cumplimiento á la circular número 1, fecha 4 del presente mes, dirigida por la primera autoridad de la provincia á los Ayuntamientos de la misma, en la que la expresada autoridad hace un resumen de las atribuciones y servicios propios de la competencia municipal.

Quedó formado el alistamiento de los mozos de este pueblo para el reemplazo del corriente año.

Sesión del día 21, en 2.ª convocatoria

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Ratificar en su cargo de Depositario de fondos municipales al Concejal don Luis Belmar Campos.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia recibida durante la semana anterior, y muy especialmente de un oficio del señor Gobernador ordenando se dé posesión de su cargo al Concejal don Juan Felipe Pérez Díaz.

Excluir del alistamiento al mozo nacido en Pedro Abad, Alfonso Castilla Sánchez.

Incluir en este alistamiento al mozo nacido en Córdoba, Joaquín Alcaide Lozano.

Instruir el oportuno expediente para la renovación por sorteo de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedó rectificado el alistamiento de los mozos para el reemplazo de este año.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba.

Leída y aprobada el acta de la ante-

rior, quedó enterada la Corporación de la correspondencia, recibida en la semana última.

Conceder un plazo de diez días para la cobranza voluntaria de los atrasos de Propios.

Autorizar al señor Alcalde para liquidar con la Hacienda los descubiertos que existen a favor de los fondos municipales.

Mes de Febrero

Sesión extraordinaria del día 8

Preside el señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Esta sesión fué dedicada á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba.

Abierta la sesión es leída y aprobada el acta de la anterior, procediéndose acto seguido al sorteo general de los mozos definitivamente alistados.

Sesión del día 16

Preside el señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba, y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de la correspondencia y circulares del señor Gobernador, relativas á Sanidad, liquidación de presupuestos, viajes y correspondencia oficial.

Abonar al Centro Filarmónico de esta villa, con cargo á imprevistos, la suma de 100 pesetas para contribuir á los gastos que á dicho Centro origina el aprendizaje de la música.

Aumentar en 25 pesetas el precio del arriendo del local que ocupa la segunda escuela pública de niños.

Sorteo de Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal de este año; elegidos don Pedro Castro Torres, don Antonio Hidalgo León, don Mateo Muñoz Galán, don José Macedo García, don Juan Burgos Canalejo, don Francisco Rivera Mármol, don Juan Pérez Meleiro, don Guillermo Guerrero López, don Francisco Zamorano Cardenas, don José Molina Cuestas y don Pedro Duque Díaz.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba, y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la clasificación y declaración de soldados, así como á la revisión de excepciones de los mozos de los tres reemplazos anteriores.

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar definitivamente la lista de electores compromisarios.

Quedar enterada la Corporación de las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL relativas al pago del cupo de consumos y elección de compromisarios.

Aprobar el expediente de excepción obvenida al soldado de Ceriñola, Francisco Zamorano Perales.

Declarar sean baja en el padrón de vecinos para todos los efectos á Bartolomé Bejar Sánchez, Juan Canales Cañas, Juan Canales Ruiz, Juan Gómez Jiménez, Angel Martínez Telles, José Torres López,

Francisco Canalejo Panadero, Juan Ceballos Cano, Pedro Castro Batanero, Bernabé Dios Izquierdo, Adriano Gutiérrez Martínez y Baltasar Muñoz Parra.

Sesión del día 30

Preside el señor Alcalde don Rafael Pérez Terroba, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Acuerdos adoptados en esta sesión.

Declarar vecino de esta villa á don Francisco Castillo del Moral.

Nombrar en comisión al Secretario del Ayuntamiento para que asista al juicio de revisión de excepciones ante la Comisión mixta de la provincia, abonándole los gastos que le origine dicha comisión.

Exposición al público de los repartimientos de utilidades y sustitutivo de consumos, respectivos al año último.

Hacer las reparaciones necesarias en las fuentes públicas, para evitar la filtración de aguas.

Aprobar una cuenta de material, abonada por el señor Alcalde de su peculio particular, la cual asciende á la suma de 115 pesetas.

Lectura de instancias producidas contra los repartimientos de utilidades y sustitutivo de consumos, y que las mismas pasen á informe de la comisión correspondiente.

Que se abonen á los contribuyentes las cantidades satisfechas demás, á virtud de haber sido declarado nulo el reparto de 1913, tan pronto como se pongan al cobro los nuevamente aprobados por la Superioridad.

Satisfacer á los empleados los haberes devengados por estos desde el día primero de Enero de este año, así como los atrasos por igual concepto.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión fecha catorce de Junio último.

Villafranca 14 de Agosto de 1914.—El Secretario, Juan A. Román.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Felipe Pérez.

MORILES

Núm. 2.815

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero de 1914, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Día 1.º

No pudo celebrarse la sesión inaugural convocada para este día, al objeto de proceder á la constitución del nuevo Ayuntamiento, por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, que se pusiera lo ocurrido en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, y que se convocara á nueva sesión al objeto indicado para el día 2, á las doce.

Día 2

Por las mismas causas tampoco pudo tener efecto la sesión de este día, haciéndose nueva convocatoria para el día 3 y hora de las nueve de su mañana.

Día 3

Se abrió la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde saliente don José Aguedo Romera Carmona, con asistencia de los señores Concejales electos don Manuel Mármol Fernández y don Juan To-

rres Doblas, y los procedentes del bienio anterior don Manuel Fernández Alcalá, don Nicolás y don Serapio Molina Jerez y don Rafael Cabezas Pino, dejando de asistir don Pedro Contreras Contreras Onieva, don Miguel Estrada Lara, don Francisco Galindo Maqueda, don Antonio María y don Francisco Perales Lara.

Después de tomar posesión el nuevo Ayuntamiento, se constituyó con el carácter de interino en la forma siguiente:

Alcalde-presidente, don Rafael Cabezas Pino.

Primer Teniente Alcalde, don Manuel Mármol Fernández.

Segundo Teniente Alcalde, don Juan José Torres Doblas.

Regidor Síndico, don Manuel Fernández Alcalá.

Acto seguido se acordó celebrar las sesiones los domingos á las nueve de la noche.

Día 4

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Día 6, supletoria del día 4

Presidente el primer Teniente Alcalde don Manuel Mármol Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior, y se procedió nuevamente á la votación de los cargos de Alcalde, Tenientes y Síndico hechos en la sesión inaugural con el carácter de interinos, dando el resultado siguiente:

Alcalde-presidente, don Rafael Cabezas Pino.

Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Mármol Fernández.

Segundo Teniente Alcalde, don Juan José Torres Doblas.

Regidor Síndico, don Manuel Fernández Alcalá.

Se fijaron en tres las comisiones permanentes:

Comisión de Hacienda.—Presidente don Rafael Cabezas Pino; Vocales don Manuel Fernández Alcalá y don Juan José Torres Doblas.

Comisión de Gobernación.—Presidente don Manuel Mármol Fernández; Vocales don Pedro Contreras Onieva y don Manuel Fernández Alcalá.

Comisión de Fomento.—Presidente don Rafael Cabezas Pino; Vocales don Francisco Galindo Maqueda y don Manuel Mármol Fernández.

Se nombró Depositario de los fondos municipales á don Francisco Galindo Maqueda.

Idem Regidor Interventor á don Pedro Contreras Onieva.

Día 11

No pudo celebrarse la sesión de este día por falta de número de señores Concejales, ordenándose por el señor Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil se cite ó sesión extraordinaria para el día de mañana 12, y hora de las once, para la constitución definitiva del nuevo Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 12

Bajo la presidencia del señor Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil, don Francisco Rico de Lara.

Seguidamente se dió lectura á una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto todos los acuerdos adoptados por el Ayun-

tamiento, á partir de 1.º de Enero del corriente año, por cuanto lo han sido con una manifiesta infracción de todos los preceptos legales vigentes.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde-presidente, don Antonio M. Agrás Albala.

Primer Teniente de Alcalde, don Francisco de Paula Agrás Albala.

Segundo Teniente Alcalde, don Francisco Galindo Maqueda.

Regidor Síndico, don Francisco Perales Lara.

Acto seguido se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados á las once de la mañana.

Sesión extraordinaria del día 14

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albala.

Se aprobó el acta de la anterior, y se acordó que el alistamiento de los mozos de esta villa para el reemplazo del corriente año tenga lugar el día 15 del actual, á las dos de su tarde.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde don Antonio María Agrás Albala.

Aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó que, en cumplimiento al artículo 60 de la vigente ley Municipal, se eligieran las comisiones permanentes, lo cual se verificó en la siguiente forma:

Comisión de Hacienda.—Presidente don Antonio María Agrás Albala; Vocales don Pedro Contreras Onieva y don Manuel Fernández Alcalá.

Comisión de Gobernación.—Presidente don Antonio María Agrás Albala; Vocales don Francisco de Paula Agrás Albala, don Francisco Galindo Maqueda y don Rafael Cabezas Pino.

Comisión de Fomento.—Presidente don Antonio María Agrás Albala; Vocales don Francisco Perales Lara, don Pedro Contreras Onieva y don Manuel Mármol Fernández.

Se nombró Depositario de los fondos municipales á don Manuel Torres López.

Se nombró para el cargo de Regidor Interventor á don Pedro Contreras Onieva.

Para Recaudador de consumos y arbitrios á don Antonio Cuenca Agrás.

Cortadores de carnes á Gabriel Moreno Lara y Antonio Llamas Rodríguez, y que el abasto de estas se haga por registros semanales, que tendrán lugar los jueves á las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Concejel en quien éste delegue.

También se nombró á don José Carmona Luque inspector de carnes.

Vigilante temporero de arbitrios municipales á don Francisco Doblas Gradiz.

Perito de predios urbanos al maestro albañil Manuel Castilla Porras, y al práctico Fernando Hoyo Jerez para el de predios rústicos.

Día 24

Ne pudo celebrarse la sesión de este día por falta de número de señores Concejales.

Día 26, supletoria del 24

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás Albala.

Después de aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines y demás correspondencia oficial.

Se acordó aprobar la lista de los señores Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que en el presente año tienen derecho á votar compromisario para la elección de Senadores, y que se ponga al público durante veinte días para oír reclamaciones, remitiendo copia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También se acordó proceder á la formación de secciones en que ha de dividirse el Municipio para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal.

Se dió lectura de un escrito del señor Alcalde dando cuenta á la Corporación de que durante el año último de 1913 se ha recaudado la cantidad de 93 pesetas por derechos de enterramientos en el cementerio, sin que su importe haya ingresado en la caja de fondos municipales, acordándose por unanimidad que se formule el correspondiente expediente y que se exija la responsabilidad que corresponda.

Día 31

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio María Agrás.

Después de aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines y demás correspondencia oficial, tomándose los acuerdos siguientes:

Que se proceda á la plantación de árboles en la Plaza de 18 de Junio de 1914, y que los gastos que se originen se abonen del capítulo de imprevistos.

Se nombró oficial de la Secretaría á don Miguel Estrada Lara con el sueldo anual consignado en presupuesto.

También se nombró Agente ejecutivo para que proceda al cobro de los atrasos de consumos y guardería rural á don Juan Quirós Gallardo.

Se acordaron los pagos siguientes:

A don Antonio Solís Nieto la cantidad de 100 pesetas por el segundo semestre del año último del alquiler de la casa que ocupa la escuela de niños de esta villa.

A don Antonio Cuenca 66 pesetas por pólizas, sellos de franqueo y papel para la Secretaría.

Al Secretario la cantidad de 66 pesetas por los gastos ocasionados durante su estancia en la capital para ventilar asuntos relacionados con el Municipio.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Moriles á quince de Agosto de mil novecientos catorce.—El Secretario, José de la Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio M.º Agrás.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 3.076

Cédula de emplazamiento

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y Secretaría de mi cargo se siguen autos incidentales de pobreza á instancia de Acisclo Daura y Gutiérrez, de esta vecindad, mayor de edad, casado, empleado en consumos, sobre que se le otorgue el indicado beneficio legal para litigar con la Compañía de ferrocarriles Andaluces, don Francisco Rodrigo Gordillo y doña Pilar Martínez Fernández,

como viuda del maquinista don Miguel Romero y Padilla y madre y representante legal de los menores Pilar y José Romero Martínez, en cuyos autos se ha dictado providencia, mandando conferir traslado de la demanda con emplazamiento á las antecitadas personas y á la Abogacía del Estado, en esta provincia, para que comparezcan y la contesten dentro de doce días; bajo apercibimiento á aquéllos que de no verificarlo se sustanciará solamente con dicha Abogacía del Estado. Y no habiendo sido encontrada en la capital de Málaga la doña Pilar Martínez Fernández, é ignorándose su actual paradero, se ha mandado, á instancia del actor, se publique la cédula de emplazamiento á la misma en los Boletines oficiales de esta provincia y al de Málaga y en la Gaceta de Madrid, á los fines expresados. Y con tal objeto expido la presente en Lucena á cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Pedro Reina.

CÓRDOBA

Núm. 3.070

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) cito, llamo y emplazo á Antonia Ruiz Espejo, que vive maritalmente con Emilio Velasco León, habiendo residido ambos hace poco tiempo en Cerro Muriano, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones de su hijo José Ruiz Espejo; apercibida de no efectuarlo de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba á nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

ANDUJAR

Núm. 3.077

Don Manuel Barroso y Losada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita á Luis Benaya y José Martínez, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, que tiene su sala Audiencia en la planta baja de las Casas Consistoriales, de esta ciudad, para ser oídos en el sumario que instruyo por hurto de un burro, propio de Dmián Haro Torres, vecino de Lopera; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—Manuel Barroso.—Por mandado de su señoría, Pedro de la Vega.

MONTORO

Núm. 3.074

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, que desapareció la tarde del día dos del actual del sitio conocido por la dehesa del

cortijo de la Anhigüela, término de Villa del Río, donde se encontraba pastando, propiedad del vecino de la misma Manuel Priego Borrego, por lo que se supone sustraído; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—Eduardo F.-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo cerrado, pelo negro, de alzada más de la marca, bragado y con el hierro de la Compañía Europe Company, donde estaba asegurado.

POSADAS

Núm. 3.052

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de diligencias para la busca y rescate de las dos burras que se reseñan á continuación, propias de don Ildelonso Serrano Guzmán, vecino de esta villa, hurtadas el cuatro del actual de la finca Lagar de los Hermanos, de este término, y siendo habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas que las posean si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á cinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de tres años, bastante alzada, capa negra, raya de mulo.

Otra burra con dos años, alzada buena, capa rubia.

Ambas marcadas con Y. S. tabla izquierda del cuello y herradas con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.050

MUÑOZ Y MUÑOZ Elisa, residente últimamente en Sevilla, calle de Ciegos, número veintinueve, cuyas demás cir-

cunstancias y paradero se ignoran; comparecerá, ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día diecinueve de los corrientes, á las doce de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral señalado en la causa que por el delito de amenazas se sigue contra Francisco Díaz León (a) El Niño de la Paez.—Posadas á seis de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco E. Uceda.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 3.080

Edicto

Contribuciones rústica, urbana, industrial, altas de industrial y utilidades.

Don José Ruiz del Portal, Agente recaudador para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 10 de Septiembre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y pasa que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 10 de Septiembre de 1914.—El Agente Recaudador, José R. del Portal.

Impresos

En la imprenta de este periódico

hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.